



## JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	URSULA MICHELLE SMITH MUÑOZ
DEMANDADO	IONE S.A.S.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2023-00251-00

### AUTO DE SUSTANCIACION No. 616

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que la parte actora remitió el aviso de que trata el artículo 292 del CGP, para notificar a la entidad demandada IONE S.A.S., según constancia de la empresa de mensajería Servientrega, en la cual consta que *Por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o laboral en la dirección indicada SI.*

		<b>Constancia de Entrega de COMUNICADO</b>									
NIT	860512330-3	2006270									
Información Envío											
No. de Guía Envío	9171992552	Fecha de Envío	23	2	2024						
Remitente	Ciudad	CALI	Departamento	VALLE							
	Nombre	CYR COMPAÑIA SAS									
	Dirección	CL 23N # 3N - 33 OF 305	Teléfono	3154663204							
Destinatario	Ciudad	CALI	Departamento	VALLE							
	Nombre	IONE SAS									
	Dirección	CALLE 13 # 75 - 32 CALI	Teléfono	3851703							
Información de Entrega											
Por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada							SI				
Observaciones	ENTREGA EFECTIVA										
Nombre de quien Recibe	JHON RIVAS										
Tipo de Documento:	CEDULA CIUDADANIA	No Documento:	14678307								
Fecha de Entrega Envío	Día	24	Mes	2	Año	2024	Hora de Entrega	HH	11	MM	21

Así las cosas, tanto el comunicado como el aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del CGP, fueron debidamente entregados a la parte demandada, por tanto, y conforme lo establece el artículo 29 del CPTSS modificado por el artículo 16 de la ley 712 de 2001, se ordenará el emplazamiento de la entidad IONE S.A.S., y se designará curador ad-litem, tal como lo disponen los artículo 47, 48, 49 y 108 del CGP, aplicables por analogía en materia laboral en concordancia, modificado este último por el artículo 10 de la ley 1123 de 2022.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

### DISPONE:

**PRIMERO:** Incorporar las constancias de envió del aviso allegados por la parte actora.

**SEGUNDO:** Ordenar el emplazamiento de la parte demandada IONE S.A.S.

**TERCERO:** Designar como curadora ad-litem del demandado Ione S.A.S, a la abogada Maria del Socorro Orozco Trujillo quien puede ser notificada en el correo electrónico [masot58@hotmail.com](mailto:masot58@hotmail.com) y en el número de celular 3173671606. Comuníquese la designación.

**CUARTO:** Realizar el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, para lo de su cargo.

**QUINTO:** Fijar la suma de \$400.000 por concepto de gastos de curaduría, a cargo de la parte actora.

### NOTIFIQUESE



Firmado Por:  
**Carlos Ernesto Salinas Acosta**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c377795dc406236921e9ca67b2595a0bf4fc2f9424ceecff6e334aae5001fd9**

Documento generado en 17/04/2024 11:01:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**